



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú Dirección Ejecutiva Científica

001

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARGO

OFICIO N° 425 -2016-IMARPE/DEC

Callao, 13 de junio del 2016

Señor

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE

Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac

San Isidro

Asunto : Veda reproductiva de la "trucha" en el departamento de Huancavelica

Referencia : Oficio N° 380-2016-PRODUCE/DGP-Diropa

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su documento de la referencia, para alcanzarle la opinión acerca de la propuesta hecha por la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica, respecto al establecimiento de la veda reproductiva de la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua de su jurisdicción; para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Ministerio de la Producción

 13524527
REGISTRO N° 00052178-2016
CONTRASEÑA: 7470
FECHA Y HORA: 14/06/2016 10:55:47
TELEFAX 616-2222 ANEXO 1295-1296
Revisa tus trámites en nuestro portal: www.produce.gob.pe

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

M.Sc. Carla P. Aguilar Samanamud
Directora
Dirección Ejecutiva Científica



L. CARRERA



cc.: DGIA
AFIRAC
Arch.

VYP/

www.imarpe.gob.pe

Esquina Gamarra y General Valle s/n
Chucuito, Callao 22, Perú
T: (511) 208 8650



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú Dirección Ejecutiva Científica

002

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARGO

OFICIO N° 425 -2016-IMARPE/DEC

Callao, 13 de junio del 2016

Señor
JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro

Asunto : Veda reproductiva de la "trucha" en el departamento de Huancavelica

Referencia : Oficio N° 380-2016-PRODUCE/DGP-Diropa

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su documento de la referencia, para alcanzarle la opinión acerca de la propuesta hecha por la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica, respecto al establecimiento de la veda reproductiva de la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua de su jurisdicción; para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

M.Sc. Carla P. Aguilar Samanamud
Directora
Dirección Ejecutiva Científica



L. CARRERA



cc.: DGIA
AFIRAC
Arch.

VYP/.

www.imarpe.gob.pe

Esquina Gamarra y General Valle s/n
Chucuito, Callao 22, Perú
T: (511) 208 8650



CONSIDERACIONES SOBRE PROPUESTA DE VEDA REPRODUCTIVA DEL RECURSO "TRUCHA ARCO IRIS" EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

1. GENERALIDADES

En base a la normativa existente, año a año se establecen diferentes dispositivos orientados a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera. En el caso de los ambientes hídricos altoandinos, la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* es una de las especies que se encuentra sujeta a regulaciones pesqueras, las cuales incluyen el establecimiento de vedas reproductivas.

En los cuerpos de agua del ámbito andino peruano dicha especie constituye un recurso de libre acceso, en base al cual sólo se ejecuta una extracción pesquera marginal.

Su relativa abundancia en estos ambientes, entre ellos algunos sistemas de lagunas de la sierra central así como contados sectores de los principales ríos andinos, permite una reducida actividad extractiva orientada en cierta medida a la venta del producto.

La escasa disponibilidad del recurso en el resto de ambientes hídricos y la lejanía a los mercados, fundamentalmente, sólo permite una captura para autoconsumo.

Esta modalidad mayoritariamente se realiza en áreas rurales poco accesibles, en las que es casi imposible llevar a cabo acciones de control de la extracción, máxime si se tiene serias limitaciones económicas para ejecutarlas.

Por estos factores, entre otros, en términos generales no hay observancia de las normas de extracción lícita (tamaño mínimo, artes y métodos de captura, épocas de veda, etc.).

Bajo este contexto, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, ha propuesto establecer la veda reproductiva del recurso "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, a partir del 1 de junio hasta el 30 de setiembre del año en curso, por ser meses de mayor actividad reproductiva de los ejemplares silvestres de la especie en los cuerpos de agua de su ámbito regional.

En el artículo 9° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, se precisa que el Ministerio de la Producción es el encargado de establecer los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

2. ASPECTOS TÉCNICOS SOBRE EL PERIODO DE VEDA

Está relacionado exclusivamente a la estación de desove, que se establece tomando en consideración el período de mayor actividad reproductiva del recurso en sus diferentes áreas de distribución geográfica.

En cada especie los aspectos reproductivos (madurez sexual, maduración de células germinales, estación y número de desoves) son influenciados por factores intrínsecos y extrínsecos diversos.

El carácter genético, el régimen alimentario y la fisiología corresponden a los primeros, y entre los segundos están el foto período, temperatura del agua, disponibilidad de alimento, configuración física del medio, etc.

Estos factores extrínsecos presentan gran variación en los cuerpos de agua continentales del Perú, estando relacionados con la localización latitudinal y altitudinal de éstos.

Por ello, el desove de la "trucha", especie de ciclo estacional (desova una vez al año), manifiesta una variación temporal, según sea la variación espacial de su distribución geográfica en el territorio nacional.





En tal sentido, en las poblaciones silvestres del recurso se observa que el período anual de máxima actividad reproductiva tiene un promedio de 4 meses, en el lapso entre abril y setiembre, en los diversos cuerpos de agua del ámbito andino (sierra norte, centro y sur).

En lo pertinente al ámbito de la sierra central, Gonzaga (1997), en base a observaciones realizadas en la sección superior de la cuenca del río Huaura (departamento de Lima), indica que la "trucha arco iris" se reproduce entre abril y agosto, siendo julio el mes de mayor actividad reproductiva.

Asimismo, el Instituto del Mar del Perú entre mayo de 2014 y junio de 2015 monitoreó la condición reproductiva de la población adulta de la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en la cuenca alta del río Colca (sectores de Quenco-Cala Cala y Tisco), en el ámbito del distrito de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

El informe del mencionado monitoreo presentado por IMARPE a PRODUCE, se tradujo en la promulgación de la RM N° 101-2016-PRODUCE, que establece la veda reproductiva de la "trucha arco iris" en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa, en el periodo abril - julio de cada año.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Respecto a la opinión remitida por la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica, proponiendo establecer el periodo de veda reproductiva de la especie "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, a partir del 1 de junio hasta el 30 de setiembre del presente año, se puede señalar lo siguiente:

- Carece de datos que demuestren haberse llevado a cabo la captura de ejemplares silvestres de "trucha", así como de los correspondientes a los muestreos biológicos que avalen inferencias relacionadas con la evolución de los estadios de madurez gonadal de la "trucha arco iris"; por tanto, la propuesta carece del debido sustento técnico.
- Al respecto, la evolución de los grados de madurez gonadal está sujeta a las particulares condiciones ambientales y de calidad del medio acuático que constituye el hábitat del recurso.
- En términos prácticos, las inferencias acerca de los cambios en la condición reproductiva se deben sustentar en muestreos biológicos de ejemplares en un número mínimo (tamaño de muestra) que sea estadísticamente representativo.

4. APRECIACIONES FINALES

Es necesario precisar que la adopción de estas normas, u otras similares, debe concretarse previa ejecución de específicos estudios, evaluaciones o prospecciones referidas a la condición (reproductiva o poblacional) de la especie.

A futuro la normatividad orientada a la conservación del recurso, en lo concerniente a vedas por condición reproductiva, debiera basarse en criterios que tengan en cuenta una diferenciación temporal, según la localización de las cuencas hidrográficas.



GUILAR



L. CARRERA





5. RECOMENDACIONES

- A fin de proteger a la especie "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua del departamento de Huancavelica, tomando como marco referencial el principio precautorio, se sugiere considerar el periodo de junio a setiembre para establecer la veda reproductiva del recurso en el presente año.
- Requerir a la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica la ejecución de un seguimiento de la condición reproductiva (muestreo mensual para análisis del IGS) de las poblaciones silvestres de "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, como sustento de las bases técnicas necesarias para validar científicamente el periodo de veda del recurso en dicho ámbito regional.



L. CARRERA



Callao; junio de 2016

VYP/.



C. AGUILAR



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesca y Acuicultura

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

006

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 01 JUN. 2016

OFICIO N° 380 -2016-PRODUCE/DGP-Diropa

IMARPE
Instituto del Mar del Perú
Área de Tránsito Documentario
03 JUN 2016
CARGO
SITRADO N° 06944
Recibido: [Firma] Hora: 14:57
CONSULTAS Telf: 208-8650 Anexo: 897 / 858

Señora
CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD
Directora Ejecutiva Científica del IMARPE
Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito -Callao
Presente.-

Asunto : Solicitud de veda reproductiva de la Trucha (*Oncorhynchus mykiss*)
en el departamento de Huancavelica.

Referencia : Oficio N° 76-2016-/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO

Anexo : Copia del documento de la referencia

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que esta Dirección General ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita al Ministerio de la Producción establecer la veda reproductiva del recurso Trucha (*Oncorhynchus mykiss*) en los cuerpos de agua públicos de la jurisdicción de dicha región, a partir del 1° de junio hasta el 30 de setiembre del presente año.

Al respecto, teniendo en cuenta las competencias del Instituto del Mar del Perú- IMARPE en materia de investigación científica con relación a los recursos hidrobiológicos, remito a vuestro despacho el documento de la referencia para su evaluación y opinión científica correspondiente.

Atentamente,



JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
03 JUN. 2016
Recibido por: [Firma] Hora: 15:40
Registro DEC: [Firma]

Cc: DVPA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



007

Huancavelica, 25 de mayo de 2016.

OFICIO N° 76 - 2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO

Señor

César Manuel Quispe Luján

Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060 - Urb. Corpac - San Isidro

LIMA.-

Asunto : Remito opinión técnica sobre veda de truchas

Ref. : INFORME N° 101-2016/GOB.REG.HVCA/DIREPRO/DA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, remitirle adjunto el documento de la referencia, informe técnico suscrito por la Ing. Sonia Amparo Millones Dávila, Encargada del Área de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual, solicita declarar en veda al recurso trucha (*Oncorhynchus mykiss*) en cuerpos de aguas públicas de la jurisdicción de la Región Huancavelica, quedando prohibida la extracción, el transporte, la comercialización y el procesamiento del citado recurso, a partir del 1° de junio hasta el 30 de setiembre del presente año; a folios 02, para su conocimiento, atención y/o trámite pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HUANCVELICA
Ing. Rubén García Ticllacuri
DIRECTOR REGIONAL

Ministerio de la Producción

 13483238
REGISTRO N° 00046650-2016
REGISTRADO POR: jmvvera
FECHA Y HORA: 26/05/2016 15:28:35
TELEFAX 616-2222 Anexo 1295-1296
www.produce.gob.pe

C.c. Archivo
RGT/*

Reg. Documento N° 106619

Reg. Expediente N° 84920

Jr. Victoria Garma Nro. 450 - Huancavelica

Telefax N° 067- 452403 - 452891 Anexo 1811



INFORME N° 101 – 2016 – GOB – REG- HVCA/DIREPRO/ DA

A : ING. ING. RUBEN GARCIA TICLLACURI
Director Regional de Producción – Hvca.

ASUNTO : OPINION TÉCNICA SOBRE VEDA DE TRUCHAS

REF : Opinión de Acuicultura

Fecha : Huancavelica, 18 de Mayo del 2016

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informar a su despacho que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, y considerando que la actividad pesquera es de interés nacional; Que, el artículo 9° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de los factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio; es por ello que se, alcanza el documento "Opinión sobre período de veda de trucha en la región de Huancavelica", en el que se considera pertinente establecer en el citado departamentos, un periodo de veda hasta el 30 de Setiembre del año en curso, que permitirá proteger el recurso "trucha arco iris" (*Oncorhynchus mykiss*) debido a que :

- Durante su periodo de máxima actividad reproductiva, es necesario proteger al recurso durante la epoca de mayor incidencia para así estar asegurando el proceso reproductivo, así como los stocks poblacionales de la biomasa del recurso.
- En concordancia con el enfoque precautorio, sobre el estado biológico y madurez sexual del recurso trucha *Oncorhynchus mykiss* en sus respectivas jurisdicciones la evolución de la condición reproductiva de la trucha en la región

Por estos puntos se considera pertinente establecer la veda por reproducción del recurso "trucha arco iris" (*Oncorhynchus mykiss*), en los cuerpos de agua públicos del departamento de Huancavelica , por lo





que se remite el documento "Opinion sobre Periodo de Veda de la Trucha", en el cual, en base a la informacion disponible sobre la evolucion de la trucha, asi como a los antecedentes es primordial el establecimiento de periodos de veda reproductiva y considerando los principales aspectos biologicos de la especie y los alcances del principio precautorio, por lo considerando que la actividad Pesquera es de interés nacional, por ende esta dependencia en cumplimiento a la normatividad pesquera alcanza a su despacho la opinión técnica del Área de Acuicultura sobre la veda de truchas ya que la misma debe de considerarse a partir del 01 de Junio al 30 de Setiembre por ser meses de mayor incidencia de su reproducción natural y de mayor estado de madurez sexual de la trucha por ello se recomienda se disponga la veda anual reproductiva del producto trucha *Oncorhynchus Mykiss* en las fechas indicada líneas arriba en la jurisdicción de Huancavelica

Señor Director esta opinión es De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca modificada por el Supremo N° 012-2001-PE, asi como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organizacion y Funciones del Ministerio de la Produccion

Esperando su atención a la presente a fin que esta información sea elevada de manera urgente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción a fin que sea considerado para la propuesta de la veda de trucha es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Ing. Sr. Millones Dávila
AREA ACUICULTURA

PROV. N° 740 0 DIREPRO-HVCA
A :
.....
PARA :
Ministerio de la Produccion
D. de Trucha - Se. de la R. en Veda
FECHA:
25 MAYO 2016
FIRMA



Dirección Ejecutiva
Científica
IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
Dirección General de Investigaciones
en Acuicultura

08 JUN 2016

SITRADO C: _____

Fecha: 08

N° Reg.: 404

Hora: 10:35

HOJA DE REMISIÓN

Nº DE REGISTRO DEC- 2739 -2016 FECHA DE RECEPCION: 03/06/16

PASE A:

Órgano Control Institucional	☐	Secretaría General	☐
Of. General Administración	☐	Of. General Plan. Y Ppto.	☐
Of. General Asesoría Jurídica	☐	DGIHSA	☐
DGIRP	☐	DGIRDL	☐
DGIOCC	☐	DGIA	☐

Otros _____

INDICACIONES:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| 1. Tomar Conocimiento | 6. Preparar Respuesta |
| 2. Acción Necesaria | 7. Integrar información |
| 3. Integrar Opiniones | 8. Coordinar acción con: |
| 4. Opinión | |
| 5. Informar | |

Observaciones:

Descargo:

PROY. OFICIO 162 2016 IMARPE/MCI

Plazo: _____

08/06/ 2016

FECHA DE REMISION

Directora

Dirección Ejecutiva Científica
M.Sc. Carla P. Aguilar Samanamud